


| | | | |
|---|-----------------|-------------|------------------|
|  | DECRETOS | | |
| | CÓDIGO: F-GJ-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

DECRETO **009**
(**12 ENE 2021**)

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA TRANSITORIAMENTE A UN FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO DE PITALITO FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal de Pitalito (Huila), en uso de sus facultades constitucionales legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO



Que, el Artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, , faculta al Alcalde Municipal para delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal *"(...) El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"* .


Que el artículo 99 ídem, contempla las faltas temporales del alcalde municipal, así: a) Las vacaciones, b) Los permisos para separarse del cargo; c) Las licencias; d) La incapacidad física transitoria; e) La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal; f) La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso -Administrativa; g) La ausencia forzada e involuntaria.

Que para los casos de faltas temporales, de acuerdo al artículo 106 de la mencionada ley, *"(...) Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios. El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático"*

Que la comisión de servicios al interior del país, no es considerada por el decreto 1083 de 2015, como una situación administrativa que configure vacancia temporal, razón por la cual es procedente la figura de asignación de funciones en los términos del artículo 2.2.5.52 de la misma norma: *"(...) Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de estas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza. Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo. El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular)"*.

Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama /Secretaría Ejecutiva

| | |
|--|---|
| Revisado por: | Aprobado por: |
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre: María Carolina Apolinar García | Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos |
| Cargo: Jefe Oficina Talento Humano | Cargo: Jefe Oficina Jurídica |

| | | | |
|---|-----------------|-------------|------------------|
|  | DECRETOS | | |
| | CÓDIGO: F-GJ-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

Que mediante Resolución No. 003 del 12 de Enero de 2021, se comisionó al Alcalde **EDGAR MUÑOZ TORRES**, se desplace el día 12 de Enero de 2021 a partir de las 04:00 Am a la ciudad de Neiva hasta el día 12 de Enero de 2021 con el fin de cumplir reunión con el Gobernador de Huila Luis Enrique Dussán para la construcción de agenda Municipal de ordenamiento productivo social de la propiedad Rural.

Que con el fin de no entorpecer la labor administrativa del municipio, se hace necesario asignar transitoriamente las funciones de alcalde del municipio de Pitalito Huila, para que continúe su normal ejecución durante el término de su ausencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Asignación de funciones. Deléguese las funciones de Alcalde Municipal en el Secretario de Educación Municipal- **CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS**, identificado con número de cedula de ciudadanía 79.271.193 expedida en Bogotá D.C; funcionario del nivel directivo de la administración central del Municipio de Pitalito; las cuales serán ejercidas a partir de las 04:00 Am del día 12 de Enero de 2021 hasta el día 12 de Enero de 2021, o hasta la duración de la comisión incluidas sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El funcionario deberá desempeñar simultáneamente el cargo que ostenta y las funciones de alcalde asignadas, establecidas en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literales a), b), c), d), e), f) y g) en toda su extensión y con apego al ordenamiento jurídico que regula la materia en particular.

Parágrafo único: El funcionario delegado queda facultado para firmar documentos relacionados con la administración pública.


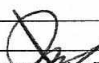
ARTICULO CUARTO: REMITIR copia del presente Decreto a la dirección de Talento Humano para que repose en la hoja de vida del funcionario.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y no genera erogación alguna al presupuesto municipal de la actual vigencia.

Dado en el Despacho del Alcalde de Pitalito, el día 12 de Enero del 2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

| | |
|--|---|
| Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama/Secretaria Ejecutiva | |
| Revisado por: | Aprobado por: |
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre: María Carolina Apolinar Garcia | Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos |
| Cargo: Jefe Oficina Talento Humano | Cargo: Jefe Oficina Jurídica |